

RESOLUCIÓN FEP 205/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO de 2020”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.



RESOLUCIÓN FEP 205/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO de 2020”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.



RESOLUCIÓN FEP 205/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO de 2020”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



RESOLUCIÓN FEP 205/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO de 2020”

Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 417 del 17 de septiembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 418 del 24 de octubre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 425 del 3 de diciembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2020201000033W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **FEBRERO de 2020**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **FEBRERO de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 205/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO de 2020”

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	89				
Zona Norte		133	0	0	0
Zona Central		75	0	0	0
Zona Oriental		20	0	0	0
Zona Sur Occidental		157	0	0	0

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	319			
Zona Norte		164	0	0
Zona Central		103	0	0
Zona Oriental		52	0	0
Zona Sur Occidental		184	14	0

 FEDERAL PALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 205/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO de 2020”

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **FEBRERO de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	24	51	31
Zona Central		0	82	109	89
Zona Oriental		0	133	160	143
Zona Sur Occidental		0	24	120	7

RESOLUCIÓN FEP 205/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO de 2020”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	10	27
Zona Central	0	0	68	85
Zona Oriental	0	0	122	139
Zona Sur Occidental	0	0	0	98

 FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2020.



CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente General
De Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios – FEP



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de FEBRERO 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Febrero 2020 (US\$/ton)	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sobo		Estaerina	
	BMD-FPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracuíta % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-29 febrero	630	0.9%	713	0.1%	715	0.1%	841	0.0%	682	0.9%
Plates Vigentes	76		44		47		75		76	
Indicador de Paridad Importación	712		757		763		916		765	
CF Rotterdam	734									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

(3): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible

Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

Costo de importación de canasta de sustitutos

712
760

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Febrero 2020(US\$/ton)

712

Tasa de cambio

3,408.2

Indicador de Precio aceite de palma Colombia Febrero 2020 (\$col/ton)

2,428,221

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	712				
G-1: Venezuela	708	725	708	692	732
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	666	679	662	647	679
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	650	671	654	639	651
G-4: Ecuador	NA	677	660	644	684

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	participación %	
Colombia	83.9	59%
G-1: Venezuela	0.7	0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	36.2	25%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	22.1	15%
G-4: Ecuador	0.0	0%
Total	143.0	100.0%

Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental
G-1: Venezuela	0.0	0.7	0.0	0.0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	15.3	12.3	8.2	0.4
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	3.9	7.9	10.0	0.3
G-4: Ecuador	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	19.2	20.8	18.2	0.7

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

691

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (o) o déficit (o) acumulado al 31/01/2020

Nota: Factor K, incluye variación canasta > a 360 días al cierre 31 de enero (Miles \$)

-963,431

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (en Miles)

Factor de ajuste (US\$/ton)

-2,348,206

-4.8

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)

686

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Febrero 2020

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Cesión Febrero 2020				Indicador precio promedio de venta IPV	Compensación Febrero 2020											
		G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador		Cesión: G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador								
Colombia	712					26	89											
Zona Norte (US\$/ton)		725	679	671	677			39	133	7	24	15	51	9	31			
Zona Centro (US\$/ton)		708	662	654	660	686		22	75	24	82	32	109	26	89			
Zona Oriental (US\$/ton)		692	647	639	644			6	20	39	133	47	160	42	143			
Zona SurOccidental (US\$/ton)		732	679	651	684			46	157	7	24	35	120	2	7			



Anexo 2. aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Febrero 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Febrero 2020 (US\$/ton)		
Aceite crudo de palmiste (1)		
	CIF Rotterdam US\$/ton	Arancel % (1)
1-29 febrero	801	0.9%
Flete Rotterdam - Malasia		-43
Flete Malasia - Colombia		76
Indicador de Paridad Importación		842

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	842
Tasa de cambio	3,408
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Febrero 2020 (\$col/ton)	2,869,457

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado	ton (miles)	participación %
Colombia	842					Mercado Colombia	2.33	21.7%
G-1: Venezuela y Ecuador	763	796	778	763	802	G-1: Venezuela y Ecuador	0.14	1.3%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y	735	745	728	712	752	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	4.90	45.6%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	722	740	723	707	719	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	3.38	31.4%
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)						Total	10.8	100.0%
Mercado		Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental			
G-1: Venezuela y Ecuador		0.00	0.00	0.14	0.00			
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América		2.58	1.54	0.78	0.00			
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		0.60	1.95	0.83	0.00			
Total		3.2	3.5	1.7	0.0			

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	745
--	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/01/2020

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	126,089
Factor de ajuste (US\$/ton)	3.4

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)	748
--	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Febrero 2020		Cesión Febrero 2020				Compensación Febrero 2020							
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo			
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/ton	US\$/ton	\$/ton	US\$/ton	\$/ton		
Colombia	842				748	94	319						
Zona Norte		796	745	740		48	164			3	10	8	27
Zona Centro (US\$/ton)		778	728	723		30	103			20	68	25	85
Zona Oriental (US\$/ton)		763	712	707		15	52			36	122	41	139
Zona Occidental US\$/ton)		802	752	719		54	184	4	14			29	98

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

FEDERALMA
SECRETARÍA
GENERAL